ELIZABETH VERONICA GUTIERREZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
MAT. 4816

SEXTO: La comisión mixta descripta en la cláusula quinta subsistirá con independencia al plazo de 6 meses señalado en la cláusula primera.En el seno de la misma se realizará también el análisis de situaciones dudosas o litigiosas que pudieran surgir en determinados casos en relación a la deuda reclamada. De este modo se podrán establecer mediante constancias documentales fehacientes, aquellos casos en que la institución no registrare deuda y /o en la extensión de la misma. Asimismo y por el mismo medio se podrán acreditar aquellos casos en que la cantidad de trabajadores sea inferior a la reclamada, sea por la condición socio económica de la institución, o bien por limitaciones reglamentarias de gobiernos provinciales que impongan límites a la cantidad de empleados. SOEME/OSTEP se comprometen a poner en conocimiento de la comisión mixta las situaciones de deuda detectadas, con una anticipación de 30 días antes de iniciar la gestión de determinación de deuda y cobro, de manera de posibilitar la atención y solución consensuada de dichos casos.

SEPTIMO: En su primera reunión la Comisión dictará su reglamento de funcionamiento, el cual deberá prever como mínimo la realización de 3 reuniones al mes.

OCTAVO: Las instituciones educativas que adeuden aporte solidarios al SOEME, y/o aportes y contribuciones a la OSTEP deberán sanear dicha situación. Las partes acuerdan mecanismo para instrumentar planes de regularización cuyo marco obra en Anexo I adjunto como parte integrante del presente, denominado "Convenio marco de facilidades para regularización de deudas",

NOVENO: Para aquellos casos en que haya desistimiento de SOEME y OSTEP conforme lo pautado en el Item TERCERO, o habiendo concertado planes de pago conforme el Item SEPTIMO y estos se encuentren cumplidos en su integralidad, SOEME y la OSTEP deberán emitir libre deuda a favor de las instituciones que así lo soliciten.